

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62

MADRID

OTROS ANUNCIOS

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad

Resolución de 19 de enero de 2024, de la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, por la que se establece el período de aviso respecto de las cámaras con lector OCR del Sistema de Control de Madrid Zona de Bajas Emisiones, situadas en el exterior de M-30.

I. Madrid Zona de Bajas Emisiones (en adelante, Madrid ZBE) es la ordenación de tráfico de carácter permanente creada por el artículo 21 de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018 (en adelante, OMS), en su redacción dada por el artículo único, apartado siete, de la Ordenanza 10/2021, de 13 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de septiembre), para proteger la salud humana frente a las causas de mortalidad y morbilidad que provoca y agrava la contaminación ambiental urbana, y posibilitar el cumplimiento de los valores límite y los umbrales de calidad del aire establecidos por la normativa comunitaria y estatal mediante la reducción de las emisiones contaminantes derivadas del tráfico rodado de los vehículos a motor más contaminantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.3 de la OMS, en aplicación de los artículos 7.b), 7.g) y 18 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre (en adelante, LTSV), en relación con los artículos 38, 39.1 y 40.a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, el segundo párrafo del artículo 16.4 de la 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, y el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética, se prohíbe la circulación en las vías públicas urbanas del término municipal de la ciudad de Madrid, que constituye el ámbito territorial de Madrid ZBE, a los vehículos con clasificación ambiental “A” en el Registro de Vehículos de la Dirección de Tráfico (en adelante, RV de la DGT), según su potencial contaminante, en los términos previstos en el apartado 2 de la disposición transitoria primera de la citada OMS.

Conforme a lo previsto en la disposición transitoria primera apartado 2.b) de la OMS, los vehículos automóviles turismo con clasificación ambiental “A”, de las categorías 00 (sin especificar), 02 (familiar) y 33 (todoterreno), por criterio de utilización, que a 1 de enero de 2022 no cumplen los requisitos de encontrarse domiciliados en la ciudad de Madrid en el RV de la DGT y de figurar de alta en el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid, o que habiéndolos cumplido en dicha fecha dejaran de cumplir con posterioridad cualquiera de los dos requisitos, con independencia del domicilio de la persona titular, del motivo de movilidad y de su origen y destino, tienen prohibido acceder y circular por las vías públicas urbanas del interior de la M-30 desde el 1 de enero de 2022, y también por la vía M-30 desde el 1 de enero de 2023. A partir del 1 de enero de 2024 estos vehículos tienen prohibido acceder y circular por cualquier vía pública urbana de la ciudad de Madrid.

A partir del 1 de enero de 2025 no podrán circular por Madrid ZBE los vehículos con clasificación ambiental “A”, salvo los autorizados por el artículo 21.3 apartados a) y b) y la disposición transitoria primera, apartado 2.e), de la OMS.

II. El control de acceso y circulación de vehículos a Madrid ZBE se realizará, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.5 de la OMS, mediante medios técnicos automatizados del artículo 15.1 de la misma Ordenanza, como las cámaras dotadas de lector OCR del sistema automatizado de control y, en su caso, de foto-rojos, con sujeción a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sin perjuicio de los controles por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

La detección automatizada de la circulación de vehículos y la obtención de medios probatorios gráficos convierte a las cámaras con lector OCR de matrículas en medios téc-

nicos idóneos para el control automatizado de infracciones: a) de las ordenaciones temporales de tráfico adoptadas por motivos de seguridad, seguridad vial y grave congestión de tráfico del artículo 25 de la OMS cuando sea posible; b) de las medidas extraordinarias de tráfico durante episodios de contaminación atmosférica para proteger la salud humana y el medio ambiente, reguladas en el artículo 35 de la OMS; y c) de los requisitos ambientales para la circulación de autotaxis y vehículos de turismo en arrendamiento con conductor regulados en el artículo 195 y la disposición transitoria segunda de la OMS.

III. Al objeto de garantizar la visibilidad de la financiación por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en cumplimiento del artículo 34.2 del Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (“Diario Oficial de la Unión Europea” de 18 de febrero de 2021), del artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre España y la UE (Recovery and Resilience Facility Financing Agreement between the Commission and the Kingdom of Spain, Madrid 29/07/2021 y Bruselas 6/08/2021), y del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, es preciso destacar que:

1.º La adquisición e instalación de las cámaras con lector OCR y el resto de los elementos del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones situados en el exterior de M-30 han sido “financiados por la Unión Europea-Next Generation EU”.

2.º Conforme al principio de adicionalidad de la financiación de la Unión Europea regulado en los artículos 5.1 y 8 del Reglamento (UE) 2021/241, el Ayuntamiento de Madrid ha sido beneficiario de una subvención de 5.707.607,70 euros (proyectos P1_L2-20210927-2 y P1_L2-20210927-3) de fondos comunitarios provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinado por la Unión Europea para apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros necesarias para lograr una recuperación sostenible y resiliente y promover las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

3.º La referida financiación por la Unión Europea-Next Generation EU se ha recibido a través del Gobierno de la Nación del Reino de España, mediante la primera convocatoria del Programa de Ayudas a Municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte público del Ministerio de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. De la referida cuantía, 3.048.516,79 euros corresponden al proyecto P1_L2-20210927-2 “Zona de Bajas Emisiones. Interior M-30”, y 2.659.090,91 euros al proyecto P1_L2-20210927-3 “Zona de Bajas Emisiones M-30. Exterior M-30”.

4.º Los fondos comunitarios recibidos tienen por objeto la consecución del logro de la Unión Europea del Pacto Europeo Verde, a través del cual Europa pretende ser el primer continente climáticamente neutro y convertirse en una economía moderna y eficiente en el uso de los recursos. Concretamente, la referida financiación por la Unión Europea está vinculada a la prioridad de la UE de satisfacer los intereses generales de protección de la salud y del medio ambiente urbano que se logran mediante la regulación y creación de Madrid Zona de Bajas Emisiones y de la normativa de tráfico, contribuyendo con ello a realizar las razones de interés general que persiguen los ámbitos de actuación de importancia europea estructurados en torno a los siguientes pilares del artículo 3 apartados a), b), d) y e) del Reglamento (UE) 2021/241: a) transición ecológica, contribuyendo a la consecución de los objetivos climáticos de la Unión para 2030 establecidos en el artículo 2.11 del Reglamento (UE) 2018/1999 y el cumpliendo el objetivo de neutralidad climática de la UE para 2050; b) transformación digital; c) cohesión social y territorial; y d) salud, mediante actuaciones tendentes a garantizar el cumplimiento de los umbrales de calidad del aire, preparación y capacidad de reacción ante las crisis de cambio climático y a la promoción del crecimiento sostenible.

IV. De conformidad con lo previsto en el artículo 242.4 de la OMS, en su redacción dada por la Ordenanza 10/2021, antes de la implantación definitiva de los controles automatizados de acceso a Madrid ZBE, se realizará un período de aviso, de como mínimo dos meses, durante el cual el órgano municipal competente facilitará o enviará a las personas titulares de los vehículos que hayan sido detectados, una comunicación de carácter meramente informativo incluyendo, además de los elementos del artículo 242.5 de la OMS, la dirección web del portal municipal de información a la ciudadanía sobre los procedimientos sistemáticos de control y la ubicación de los puntos de control en que se han instalado dispositivos automatizados municipales de control y detección de infracciones de tráfico.

La experiencia del período de aviso de los quince dispositivos foto rojos situados en el interior de M-30 y de las cámaras con lector OCR situadas en el interior de M-30 y en la

vía M-30 del sistema de control automatizado del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones aconseja que el período de aviso de las cámaras con lector OCR situadas en el exterior de M-30 del sistema de control automatizado del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones, dado el elevado número de dispositivos técnicos y la complejidad del sistema de control automatizado del tráfico de Madrid ZBE, tenga una duración de cinco meses, que se extenderían desde las 00:00 horas del 1 de febrero de 2024 a las 23:59 del 30 de junio de 2024.

Durante el plazo en que surta efectos el período de aviso no se denunciarán los hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones de los artículos 21, 25, 35, 195 y las disposiciones transitorias primera apartado 2 y segunda de la OMS que se detecten mediante las cámaras dotadas con lector OCR del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones situadas en el exterior de M-30 relacionados en el anexo y sometidas a período de aviso en los términos dispuestos en el dispositivo primero de esta resolución, sino que se remitirá comunicación de carácter meramente informativo que contendrá los elementos establecidos en el artículo 242.5 de la OMS.

El período de aviso establecido mediante la presente resolución se adopta, en los términos dispuestos en el dispositivo primero, exclusivamente respecto de las cámaras dotadas con lector OCR del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones situadas en el exterior de M-30 que figuran relacionadas en el anexo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la denuncia y posterior sanción de cualquier infracción de tráfico que denuncien los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico durante su servicio, incluidas las infracciones de la normativa de Madrid ZBE y de los artículos 25, 35, 195 y la disposición transitoria segunda de la OMS. Por tanto, el período de aviso no afecta a los dispositivos municipales de control automatizado del tráfico y del acceso a las zonas de bajas emisiones que no figuren entre los relacionados en el anexo de esta resolución.

Si se advirtiera la circulación de un vehículo en infracción de la normativa de Madrid ZBE (artículo 21, disposición transitoria primera apartado II y anexo II de la OMS), o de los artículos 25, 35, 195 y la disposición transitoria segunda de la OMS, ya sea por agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico o por cualquier otro dispositivo de control automatizado que no esté siendo expresamente sometido a período de aviso adoptado mediante ésta o la correspondiente resolución publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, la infracción será denunciada y sancionada.

V. En aplicación de lo previsto en el artículo 242.4 de la OMS, en ejercicio de la competencia de “implantar y gestionar el sistema automatizado de vigilancia de la circulación y de control de accesos” a Madrid Zona de Bajas Emisiones, en relación con la competencia de “incoar, tramitar y resolver los expedientes por infracciones de las normas de tráfico y circulación”, delegadas por el apartado 14.º, subapartados 1.1.h) y 3.1, respectivamente, del anexo del Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 172, de 21 de julio de 2023), en las que se entiende incluida la competencia para establecer el períodos de aviso de los dispositivos automatizados del sistema de control del tráfico de Madrid ZBE, resuelvo:

Primero.—Establecer, antes de la implantación definitiva del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones en el exterior de M-30, un período de aviso de cinco meses, contados desde las 00:00 horas del día 1 de febrero de 2024 hasta las 23:59 horas del día 30 de junio de 2024, respecto de las cámaras dotadas con lector OCR del sistema de control del tráfico de Madrid Zona de Bajas Emisiones, situadas en el exterior de M-30 relacionadas en el anexo, como medios técnicos automatizados para la vigilancia, el control y denuncia automatizada de las infracciones a los artículos 21, 25, 35, 195 y las disposiciones transitorias primera apartado 2 y segunda de la Ordenanza de Movilidad Sostenible y los artículos 18 y 76.z.3) de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El período de aviso afecta exclusivamente a las cámaras con lector OCR relacionadas en el anexo.

Segundo.—La presente resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”, comenzando a producir sus efectos conforme a lo dispuesto en el dispositivo primero.

Tercero.—La resolución se publicará electrónicamente en el portal web municipal www.madrid.es, en el que se informará de la ubicación de las cámaras con lector OCR relacionados en el anexo y sometidos a período de aviso en los términos dispuestos en el dispositivo primero.

Cuarto.—Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante la directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II. Directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 19 de enero de 2024.—La directora general de Gestión y Vigilancia de la Circulación, Marta Alonso Anchuelo.

ANEXO

RELACIÓN DE CÁMARAS CON LECTOR OCR DEL SISTEMA DE CONTROL DEL TRÁFICO DE MADRID ZONA DE BAJAS EMISIÓNES
SOMETIDAS AL PERÍODO DE AVISO ESTABLECIDO EN EL DISPOSITIVO PRIMERO DE ESTA RESOLUCIÓN Y SU UBICACIÓN

NÚMERO	UBICACIÓN
1	A3PK5.000 ENT C1
2	A3PK5.000 ENT C2
3	A42PK5.750 ENT C1
4	A42PK5.750 ENT C2
5	M607PK12.875 ENT C1
6	AV NICETO ALCALA ZAMORA 22 C1
7	AV NICETO ALCALA ZAMORA 22 C2
8	AV NICETO ALCALA ZAMORA 6 C1
9	AV NICETO ALCALA ZAMORA 6 C2
10	C ESTACION DE HORTALEZA 13 C1
11	AV DE FUERZAS ARMADAS 8
12	AV FCO PI Y MARGALL 81 C1
13	AV FCO PI Y MARGALL 81 C2
14	C ARTURO SORIA 284
15	C ARTURO SORIA 287
16	C ARTURO SORIA 287
17	AV SAN LUIS 23
18	AV SAN LUIS 78
19	C GREGORIO SANCHEZ HERRAEZ 5
20	C ACONCAGUA 1
21	C GREGORIO SANCHEZ HERRAEZ 10
22	GRAN VIA DE HORTALEZA 74
23	GRAN VIA DE HORTALEZA 57
24	AV CONSEJO DE EUROPA 2 C1
25	AV CONSEJO DE EUROPA 2 C2
26	C SILVANO 165
27	AV DE LOS ANDES 31 C1
28	AV DE LOS ANDES 31 C2
29	CRTA CANILLAS 15
30	CRTA CANILLAS 40
31	C DE SILVANO 72
32	C DE SILVANO 71
33	AV MACHUPICHIU 34
34	AV MACHUPICHIU 37
35	AV LOGROÑO 102 C1
36	AV LOGROÑO 102 C2
37	AV LOGROÑO 287
38	AV DEL PARTENON 10
39	C ARRASTARIA 16 C1
40	C ARRASTARIA 16 C2
41	C ARCAUTE 25
42	AV LOGROÑO 45
43	C ALCALA 629
44	AV 25 DE SEPTIEMBRE 1
45	AV 25 DE SEPTIEMBRE 6
46	LUIS ARAGONES-APARC CIVITAS C1
47	LUIS ARAGONES-APARC CIVITAS C2
48	AV DE ARCENTALES 37
49	AV CANILLEJAS A VICALVARO 173
50	AV DE ARCENTALES 37 ACERA PAR
51	AV CANILLEJAS VICALVARO 82 C1
52	AV CANILLEJAS VICALVARO 82 C2
53	AV CANILLEJAS VICALVARO 151
54	AV CANILLEJAS V - VICALVARADA
55	C DE RIVAS 2
56	C DE RIVAS 27
57	C MINERVA 81
58	C MINERVA 38
59	C VILLABLANCA 60
60	C VILLABLANCA 79
61	C FUENTE CARRANTONA 44 C1

NÚMERO	UBICACIÓN
62	C FUENTE CARRANTONA 44 C2
63	C FUENTE CARRANTONA 61
64	C FRANCISCO LARGO CABALLERO 2
65	C FRANCISCO LARGO CABALLERO 1
66	CMNO DE LOS VINATEROS 46
67	CMNO DE LOS VINATEROS 53
68	AV DR GARCIA TAPIA 200 C1
69	AV DR GARCIA TAPIA 200 C2
70	AV DR GARCIA TAPIA 139 C1
71	AV DR GARCIA TAPIA 139 C2
72	C REAL DE ARGANDA 65 C1
73	C REAL DE ARGANDA 65 C2
74	AV ENSANCHE DE VALLECAS 33 C1
75	AV ENSANCHE DE VALLECAS 33 C2
76	AV ENSANCHE DE VALLECAS 52 C1
77	AV ENSANCHE DE VALLECAS 52 C2
78	AV ENSANCHE DE VALLECAS 52 C3
79	AV ENSANCHE DE VALLECAS 41 C1
80	AV ENSANCHE DE VALLECAS 41 C2
81	AV ENSANCHE DE VALLECAS 41 C3
82	C REAL DE ARGANDA 72 C1
83	C REAL DE ARGANDA 72 C2
84	C FUENTE CARRANTONA 2
85	AV DE LA ALBUFERA 393
86	AV P NERUDA B PALENCIA IMP C1
87	AV P NERUDA B PALENCIA IMP C2
88	AV DE LA ALBUFERA 306
89	CRTA VILLAVERDE A VALLECAS 284
90	C GONZALEZ DAVILA 9
91	BLV JOSE PRAT 12 C1
92	BLV JOSE PRAT 12 C2
93	BLV JOSE PRAT 11 C1
94	BLV JOSE PRAT 11 C2
95	CRTA VILLAVERDE A VALLECAS 253
96	AV DE LA ALBUFERA 78
97	AV DE LA ALBUFERA 71
98	AV BUENOS AIRES 39
99	AV BUENOS AIRES 46
100	C DE SIERRA TOLEDANA 14
101	C DE SIERRA TOLEDANA 15
102	AV DE ENTREVIAS 80 ACERA IMPAR
103	AV DE ENTREVIAS 80
104	AV DE LOS ROSALES 35
105	AV DE LOS ROSALES 38
106	AV ANDALUCIA 71 C1
107	AV ANDALUCIA 71 C2
108	C DE LA RESINA 20
109	AV REAL DE PINTO 115
110	AV DE ANDALUCIA 19 C1
111	AV DE ANDALUCIA 19 C2
112	AV DE ANDALUCIA 50 C1
113	AV DE ANDALUCIA 50 C2
114	AV D ANDALUCIA 50 ACERA IMP C1
115	AV D ANDALUCIA 50 ACERA IMP C2
116	AV DE CORDOBA 16
117	AV DE CORDOBA 17
118	C ANTONIO LOPEZ 43
119	C ANTONIO LOPEZ 42
120	AV DE LOS POBLADOS 146
121	AV DE LOS POBLADOS 169
122	C SAN JENARO 4 ACERA IMPARES
123	C SAN JENARO 2
124	AV CARABANCHEL ALTO 51 C1
125	AV CARABANCHEL ALTO 51 C2
126	CRTA BARRIO DE LA FORTUNA 33

NÚMERO	UBICACIÓN
127	C VIA LUSITANA M-40 INT C1
128	C VIA LUSITANA M-40 INT C2
129	C GENERAL RICARDOS 74 C1
130	C GENERAL RICARDOS 74 C2
131	C GENERAL RICARDOS 83 C1
132	C GENERAL RICARDOS 83 C2
133	C VIA LUSITANA 68
134	C VIA LUSITANA 68 ACERA IMPAR
135	AV DE OPORTO 53
136	C DE LA OCA 52
137	C DE LA OCA 43
138	AV DE LOS POBLADOS 66 C1
139	AV DE LOS POBLADOS 66 C2
140	AV DE LOS POBLADOS 43 C1
141	AV DE LOS POBLADOS 43 C2
142	C EUGENIA DE MONTIJO - D BOSCO
143	C EUGENIA DE MONTIJO 87
144	A5 PK9.400 ENT C1
145	A5 PK9.400 ENT C2
146	CRTA M502 CON ARENAS S PEDRO
147	CRTA BOADILLA DEL MONTE 75
148	C VIA CARPETANA 55
149	C VIA CARPETANA 170
150	C ALHAMBRA 80
151	C ALHAMBRA 51
152	C YEBENES - VALMOJADO C1 PARES
153	C YEBENES - VALMOJADO C2 PARES
154	C YEBENES - SEPULVEDA C1 IMPAR
155	C YEBENES - SEPULVEDA C2 IMPAR
156	AV DE LA AVIACION 32
157	AV DE LA AVIACION 109
158	A6 PK7.300 ENT C1
159	A6 PK7.300 ENT C2
160	C DEL ARROYO DE POZUELO 8
161	CMNO DEL BARRIAL 47
162	C CARDENAL HERRERA ORIA 425
163	AV VENTISQUERO D LA CONDESA 45
164	COSTA BRAVA - VENT CONDESA
165	C DEL ARROYO DEL MONTE 133 C1
166	C DEL ARROYO DEL MONTE 133 C2
167	AV MONASTERIO DE SILOS 2 C1
168	AV MONASTERIO DE SILOS 2 C2
169	AV MONTECARMELO 6 C1
170	AV MONTECARMELO 6 C2
171	AV MONASTERIO DE SILOS 22B C1
172	AV MONASTERIO DE SILOS 22B C2
173	AV MONASTERIO ESCORIAL 75 C1
174	AV MONASTERIO ESCORIAL 75 C2
175	AV CARDENAL HERRERA ORIA 205
176	AV CARDENAL HERRERA ORIA 204
177	AV VENTISQUERO D LA CONDESA 42
178	A1PK11.850 ENT C1
179	A1PK11.850 ENT C2
180	A1PK11.850 ENT C3
181	AV STO DOMINGO CALZADA VS A1
182	A C SANTIAGO 56 ACERA IMPAR C1
183	A C SANTIAGO 56 ACERA IMPAR C2
184	CRTA M-603 N6 ACERA IMPARES
185	C DE PORTOMARIN 17
186	C NUESTRA SRA DE VALVERDE 180
187	AV CAMINO DE SANTIAGO 29 C1
188	AV CAMINO DE SANTIAGO 29 C2
189	SAN MILLAN DE LA COGOLLA 14
190	AV DE BADAJOZ 24
191	AV DE BADAJOZ 7

NÚMERO	UBICACIÓN
192	C ALCALA 332
193	C ALCALA 349
194	C HNOS GARCIA NOBLEJAS 14 C1
195	C HNOS GARCIA NOBLEJAS 14 C2
196	C HNOS GARCIA NOBLEJAS 15 C1
197	C HNOS GARCIA NOBLEJAS 15 C2
198	C MARQUES DE CORBERA 40
199	C MARQUES DE CORBERA 41 C1
200	C MARQUES DE CORBERA 41 C2

(03/1.132/24)

